



Informe Técnico (R. Pesq.) N° 07 - 2018

MODIFICACION DEL DECRETO DE CUOTA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD (*Dissostichus eleginoides*), AÑO 2018



Enero de 2018



MODIFICACION DECRETO DE CUOTA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD (*Dissostichus eleginoides*), AÑO 2018

Tabla de contenido

1	PROPOSITO	2
2	ANTECEDENTES	2
2.1	Legales y normativos	2
2.2	Administrativos.....	2
3	ANALISIS	3
3.1	Modificación de la fecha de inicio de la primera temporada extractiva 2018 en el APA.....	3
3.2	Modificación de la reserva de cuota para fines de Investigación.....	3
4	CONCLUSIONES.....	4
5	RECOMENDACIONES.....	5



MODIFICACION DECRETO DE CUOTA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD (*Dissostichus eleginoides*), AÑO 2018

1 PROPOSITO

El presente informe tiene como objetivo modificar el Decreto Exento MINECON N°271 de 2017 en lo referente al cambio de destino de la reserva de cuota para fines de investigación y respecto a la fecha de inicio de la primera temporada extractiva en el Área de Pesquería Artesanal para el recurso Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) para el año 2018.

2 ANTECEDENTES

2.1 Legales y normativos

- i) El artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) establece que:

“Podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

- *Cuota para investigación: Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación. Para lo anterior, la Subsecretaría deberá informar al Consejo Nacional de Pesca los proyectos de investigación para el año calendario siguiente y las toneladas requeridas para cada uno de ellos. Dicho listado deberá publicarse en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría.*

- ii) Por su parte, en el Título IV (De la Pesca Artesanal), artículo 48 A de la LGPA, se faculta al Subsecretario para que, mediante resolución fundada, pueda realizar –entre otros– lo siguiente:

“a) organizar días o períodos de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.”

2.2 Administrativos

- i) La petición del Comité de Manejo del Bacalao de profundidad (CM BAC), solicitando cambio en la fecha de inicio de la primera temporada extractiva 2018 de ese recurso en el Área de la Pesquería Artesanal (http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-99265_documento.pdf).
- ii) Lo informado por la División de Acuicultura de la SSPA, referente a un estudio que solicita la captura de ejemplares vivos de *Dissostichus eleginoides* para fines de cultivo (C.I. N° 230 de enero 08 de 2018).
- iii) Lo informado por el Fondo de Investigación Pesquera a la División de Administración Pesquera, indicando que el Término de Referencia del estudio *“Implementación del Programa de Marcaje y Recaptura de Bacalao de profundidad a escala nacional (XV a XII Región), Etapa II, Años 2017-2018”*, fue objetado por el Consejo del FIP.



MODIFICACION DECRETO DE CUOTA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD (*Dissostichus eleginoides*), AÑO 2018

3 ANALISIS

3.1 Modificación de la fecha de inicio de la primera temporada extractiva 2018 en el APA

En la 10° sesión de trabajo del CM BAC se abordó el tema de la fecha de inicio de periodo extractivo del bacalao en el Área de la Pesquería Artesanal (APA) localizada al norte del 47° L.S. durante el año 2018, entre otras materias.

Los representantes artesanales solicitaron modificar la fecha contenida en el artículo 2 del Decreto Exento MINECON N°271 de 2017, en el sentido de adelantar el inicio de la primera temporada de pesca 2018 desde el 01 de marzo al 15 de febrero de ese año.

Lo anterior fue acogido por ese Comité, estableciéndose en punto 3 de los acuerdos de esa Acta lo siguiente: "*el inicio del primer periodo de pesca para el sector artesanal, al norte del 47° L.S. para el 2018, sea el 15 de febrero del 2018*" (http://www.subpesca.cl/portal/616/articles-99265_documento.pdf), solicitándose a la Autoridad Pesquera pronunciarse sobre esa modificación del decreto precitado.

3.2 Modificación de la reserva de cuota para fines de Investigación

El Comité Científico Técnico de los Recursos Demersales de Aguas Profundas (CCT-RDAP) en su última sesión de trabajo del año 2015 identificó la necesidad de impulsar diversos estudios orientados a mejorar el conocimiento de la historia vital y dinámica del recurso durante el año 2017, recomendando como parte del Programa de Investigación de las Pesquerías de Aguas Profundas, el proyecto denominado "*Programa Interanual de Marcaje y Recaptura de Bacalao de profundidad a escala nacional, Fase 2 (2017-2018)*", como se señala en el anexo al Acta de la 5° sesión del CCT-RDAP del 2015, depositado en el sitio web de esta Subsecretaría correspondiente a ese Comité Científico (ver en: http://www.subpesca.cl/institucional/602/articles-91773_documento.pdf).

No obstante esa recomendación que tuvo la primera prioridad en el programa de investigación propuesto por el principal órgano asesor de la Autoridad Pesquera en materias científicas relacionadas con las pesquerías de aguas profundas nacionales, como es el CCT-RDAP, el Consejo del FIP objetó el Término de Referencia elaborado para ese estudio por un experto nacional en esas pesquerías. Lo anterior implica que la administración pesquera no contará con el financiamiento propuesto para ese proyecto, por parte de ese Fondo, lo cual hace poco probable su ejecución durante el año 2018.

Por otra parte, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informó a la Jefatura de la División de Administración Pesquera con respecto al interés de realizar un estudio denominado "*Desarrollo integral del cultivo de Bacalao de profundidad*", impulsado por *Chilean Seabass Aquaculture* y la *Universidad Austral de Chile*. El citado estudio requiere contar con ejemplares vivos de *Dissostichus eleginoides* con el fin de reforzar el plantel de reproductores que dispone, con el principal objetivo de



MODIFICACION DECRETO DE CUOTA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD (*Dissostichus eleginoides*), AÑO 2018

incrementar el potencial reproductivo de los ejemplares que esa ejecutora dispone actualmente en condiciones de cautiverio y, a la vez, aumentar la variabilidad genética de ese plantel.

Con ese objetivo, el solicitante requiere autorización para extraer 30 ejemplares de *D. eleginoides* (equivalentes a un total estimado en 1,08 toneladas) bajo condiciones diferentes a las de pesca comercial. Estas contemplan el uso de trampas plegables y de espineles horizontales en una embarcación especialmente habilitada para esos efectos.

Los peces que resulten en condiciones adecuadas para los fines de ese estudio (es decir, aquellos que sobrevivan a la captura y lleguen vivos a cubierta, adolezcan de lesiones por descompresión y maniobras de izamiento y puedan recuperarse en las instalaciones a bordo (agua de mar enfriada y oxigenada), será utilizados en el plantel de cultivo. Los restantes serán destinados a obtención de muestras biológicas.

Los ejemplares en buen estado serán transportados hasta las instalaciones de la ejecutora (excepto aquellos ejemplares que resulten muertos durante esta última etapa) y se depositarán en los estanques disponibles para fines de cultivo.

En consideración a los objetivos de este estudio y a que se espera que una fracción menor de los ejemplares capturados resulten muertos durante el proceso de captura, aclimatación y transporte a destino, la Autoridad Pesquera acogió incorporar este nuevo estudio dentro del listado de proyectos que podrán hacer uso de reserva de cuota para fines de investigación durante el año 2018. Lo anterior sin menoscabo de otros estudios que puedan solicitar oportunamente el uso de la reserva disponible y se enmarquen dentro de los volúmenes destinados para esos fines durante el año 2018.

4 CONCLUSIONES

- 4.1 Conforme a los antecedentes científicos actualmente disponibles por parte de esta Administración Pesquera, no se evidencian riesgos para la conservación del recurso *Dissostichus eleginoides* relacionados con un adelantamiento en quince días del inicio de la temporada extractiva de este recurso en el área geográfica de la pesquería artesanal de ese recurso, comprendida por el límite norte de la XV y el paralelo 47° LS, como lo solicita el CM BAC.

De lo anterior se concluye que no se detectan inconvenientes biológicos para modificar la fecha de inicio de la primera temporada extractiva establecida en el artículo 2° del Decreto Exento MINECON N°271 de 2017, desde el 01 de marzo al 15 de febrero de 2018.

- 4.2 Con relación a los montos establecidos en la reserva de cuota para fines de investigación a escala nacional contenida actualmente en el decreto precitado (33 toneladas), originalmente destinada al proyecto "*Programa Interanual de Marcaje y Recaptura de Bacalao de profundidad a escala nacional, Fase 2 (2017-2018)*" y atendiendo a los requerimientos de captura requeridos por el estudio "*Desarrollo integral del cultivo de Bacalao de profundidad*" solicitado por *Chilean Seabass Aquaculture* y la *Universidad Austral de Chile* (1,08 toneladas), se estima que es factible considerar



MODIFICACION DECRETO DE CUOTA DEL BACALAO DE PROFUNDIDAD (*Dissostichus eleginoides*), AÑO 2018

este último en el listado de proyectos de investigación 2018, por cuanto debido a los reducidos volúmenes solicitados por este último, resulta posible asignar una fracción del total previamente autorizado para ese nuevo estudio.

Consecuentemente, se concluye que debiera incorporarse el estudio "*Desarrollo integral del cultivo de Bacalao de profundidad*" en el listado de proyectos que pueden hacer uso de la reserva de cuota para fines de investigación contenido en el D. Ex. MINECON N°271 de 2017.

5 RECOMENDACIONES

En consideración las conclusiones alcanzadas del análisis de los antecedentes correspondientes a las dos solicitudes recibidas en esta Subsecretaría, referidas a i) el adelantamiento de la fecha de inicio de la temporada extractiva 2018 en el APA y ii) la incorporación del estudio "*Desarrollo integral del cultivo de Bacalao de profundidad*" en el listado de proyectos que pueden hacer uso de la reserva de cuota para fines de investigación durante el año 2018, se recomienda lo siguiente:

- 5.1 Modificar el cuadro contenido en el Artículo 2° del D. Ex. MINECON N°271 de 2017, sección "Distribución temporal de la Cuota Global de Captura", donde dice "01 de marzo a 31 de mayo 2018", reemplazándolo por el siguiente texto: "**15 de febrero a 31 de mayo de 2018**".
- 5.2 Incorporar el estudio "*Desarrollo integral del cultivo de Bacalao de profundidad*" solicitado por *Chilean Seabass Aquaculture* y la *Universidad Austral de Chile* dentro de los estudios priorizados para asignación de una fracción de la reserva de cuota para fines de investigación.
- 5.3 Modificar el cuadro contenido en el Artículo 2° del D. Ex. MINECON N°271 de 2017, sección "Deducciones a la Cuota Global de Captura", párrafo "Cuota para Investigación (Prog. Marcaje y Recaptura)", reemplazándolo por el siguiente texto: "**Cuota para Investigación**".
- 5.3 Modificar el cuadro contenido en el Artículo 1° del D. Ex. MINECON N°271 de 2017, sección "Deducciones a la Cuota Global de Captura", párrafo "Cuota para Investigación (Prog. Marcaje y Recaptura)", reemplazándolo por el siguiente texto: "**Cuota para Investigación**".